

## ADENDA N°1 AL

# ACUERDO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO (IRD) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)

Visto:

- El Acuerdo Marco suscrito el 21 de mayo del 2004 entre, por un lado el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, en adelante denominado IRD, establecimiento público de carácter científico y tecnológico, con sede en el 213 rue La Fayette, 75010 Paris, Francia, representado por su Director General, y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, en adelante denominado IIAP, institución pública con sede en la Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, Iquitos, Perú, representado por su Presidente, en adelante conjuntamente designados como las Partes ;
- El artículo tercero de dicho Acuerdo Marco;

Considerando:

- Los resultados obtenidos en el marco de dicho Acuerdo ;
- La voluntad de las Partes de seguir con las investigaciones conjuntas en los campos de las plantas medicinales y de los principios activos de la flora nativa amazónica, de la biología de las poblaciones de peces de la Amazonía y la piscicultura, de los insectos plagas y polinizadores de plantas amazónicas, de la biodiversidad de las palmeras amazónicas ;
- La voluntad de las Partes de desarrollar las acciones de formación y de perfeccionamiento del personal del IIAP y de estudiantes ;
- La voluntad de las Partes de seguir con acciones comunes de difusión de los resultados de las investigación (publicación de libros, seminarios y conferencias) y de peritaje ;
- El interés potencial de las Partes en abrir nuevos campos de colaboración científica.

**SE HAN DECIDIDO LOS ACUERDOS SIGUIENTES:**

### ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene como objeto prolongar el Acuerdo Marco suscrito entre las Partes el 21 de mayo del 2004 por tres años.



**ARTÍCULO SEGUNDO – VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO DE MAYO 2004**

Los artículos primero, segundo y cuarto del Acuerdo Marco suscrito entre las Partes el 21 de mayo del 2004 y las cláusulas del pliego de cláusulas generales adjunto siguen vigentes.

### **ARTÍCULO TERCERO – DURACIÓN, MODIFICACIÓN O RESCISIÓN DEL ACUERDO MARCO**

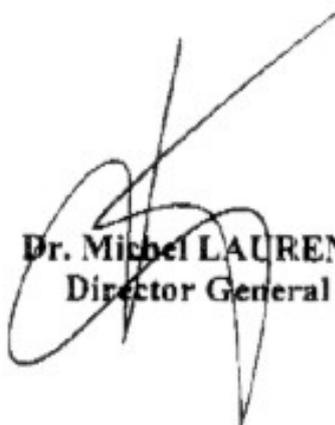
Se prolonga el Acuerdo Marco suscrito entre las Partes el 21 de mayo del 2004 por tres años a partir del 21 de mayo del 2007.

El Acuerdo Marco podrá ser prolongado nuevamente o modificado mediante una Adenda. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Acuerdo Marco mediante un previo aviso escrito con cuatro meses de antelación en forma de carta certificada con acuse de recibo o entrega en propia mano. Esta rescisión no tendrá efecto retroactivo.

Estando las Partes de acuerdo con el contenido de la presente Adenda, la suscriben en seis ejemplares originales, tres en español y tres en francés, siendo igualmente fidedigna cada una de las versiones.

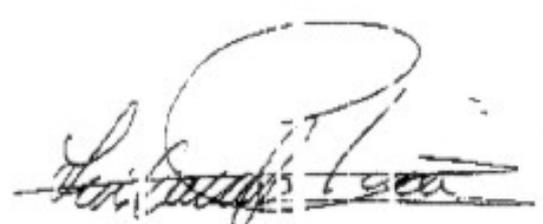
En París e Iquitos, el 20 de junio 2007

Por el IRD



**Dr. Michel LAURENT**  
Director General

Por el IIAP



**M.Sc. Luis E. CAMPOS BACA**  
Presidente

